RESOLUCIÓN Nº 119 de 2023
(14 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION
DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS 015 DE 2023"

La Directora (E) del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016 y 309 de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 102 de 20 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura formal al proceso de Concurso de Méritos No. 015 de 2023, cuyo objeto es contratar la "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO OBRAS DE ACCESO AL PUENTE LA VEGA QUITO DE LA VÍA GÉNOVA – SAN PABLO IDENTIFICADA CON CODIGO 25ANR01-5. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PUENTE LAS JUNTAS Y SUS ACCESOS SOBRE LA VÍA SAN PABLO - LA CRUZ; Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACIÓN DE LA CALZADA DE VIA EN EL SECTOR LA PLAYA MUNICIPIO DE SAN PABLO SOBRE LA VÍA CRUCE TRAMO 2501A - SAN JOSÉ - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO IDENTIFICADA CON CODIGO 25ANR01 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.", conforme a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos correspondientes y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

Que en la misma fecha se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que conforme al cronograma del proceso, el plazo para la presentación de ofertas se estableció hasta el 24 de noviembre de 2023 y la audiencia de apertura de las propuestas se llevó a cabo en esa misma fecha, como consta en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo al listado de oferentes, dentro del proceso de selección se presentaron los siguientes proponentes: DELTHA INGENIERIA CIVIL SAS, GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS, CONSORCIO GJ PUENTE LA VEGA QUITO y CONSORCIO ESKUADRA.

Que las propuestas presentadas fueron objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador, cuyo informe fue publicado el día 1° de diciembre de 2023, y se corrió traslado del mismo, previa aprobación del Comité Asesor de Contratación.

Que durante el término de traslado del informe preliminar, los proponentes presentaron documentación para subsanar los requisitos habilitantes, los cuales fueron estudiados por el Comité Evaluador, según consta en los documentos publicados en la plataforma SECOP II.

Que realizada la revisión de los documentos subsanables aportados durante el termino de traslado, se obtuvo el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPITAL DE TRABAJO	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA PROPONENTE	EQUPIPO DE TRABAJO	OFERTA ECONOMICA
1	DELTHA INGENIERIA CIVIL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	GEICOL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO GJ PUENTE LA VEGA QUITO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO ESKUADRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

CRITERIOS DE EVALUACION:

N°	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MYPIME
1	DELTHA INGENIERIA CIVIL SAS	39.07	10	1	20	1	0	0,25
2	GEICOL SAS	55.16	10	1	20	1	0	0,25
3	CONSORCIO GJ PUENTE LA VEGA QUITO	48.92	10	1	20	1	0,25	0,25
4	CONSORCIO ESKUADRA	27.94	10	1	20	1	0,25	0,25

Que de acuerdo con lo anterior, se procedió a determinar el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

N°	PROPONENTE	PUNTAJE
1	GEICOL SAS	87,41
2	CONSORCIO GJ PUENTE LA VEGA QUITO	81,42
3	DELTHA INGENIERIA CIVIL SAS	71,32
4	CONSORCIO ESKUADRA	60,44

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 399 de 2021, mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 *"Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje*"

Que durante el proceso, se expidió una (01) adenda, la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que verificado el cumplimiento de las etapas pre contractuales de orden legal, así como la aplicación del pliego de condiciones, el Comité Asesor de Contratación, recomendó la adjudicación del contrato, al proponente GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS identificado con NIT. 800256897-0, representado legalmente por Luz Adriana Bastidas Alzate identificada con cédula de ciudadanía No. 34.557.778, por el valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($522.629.793) incluido IVA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar como resultado del proceso de Concurso de Méritos 015 de 2023 el contrato cuyo objeto es realizar la "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO OBRAS DE ACCESO AL PUENTE LA VEGA QUITO DE LA VÍA GÉNOVA – SAN PABLO IDENTIFICADA CON CODIGO 25ANR01-5. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PUENTE LAS JUNTAS Y SUS ACCESOS SOBRE LA VÍA SAN PABLO - LA CRUZ; Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCION Y MITIGACIÓN DE LA CALZADA DE VIA EN EL SECTOR LA PLAYA MUNICIPIO DE SAN PABLO SOBRE LA VÍA CRUCE TRAMO 2501A - SAN JOSÉ - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO IDENTIFICADA CON CODIGO 25ANR01 DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.", al proponente GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS identificado con NIT. 800256897-0, representado legalmente por Luz Adriana Bastidas Alzate identificada con cédula de ciudadanía No. 34.557.778, por el valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS

VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($522.629.793) incluido IVA, lo anterior de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

PARAGRAFO. El presente Acto de Adjudicación es de carácter irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II y póngase a disposición de los interesados en Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pasto, 14 de diciembre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
Directora (E) Departamento Administrativo de Contratación

Maria Angela Revelo Pantoja
Proyectó: María Angela Revelo Pantoja
Abogada Departamento Administrativo de Contratación